

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001-33-31-714-2012-00078-00
ACCIONANTE	MAURICIO LLOREDA SALGADO Y OTROS
ACCIONADO:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Pasa al Despacho la acción popular con respuestas emitidas por los Curadores Urbanos No. 1 y 2 de esta ciudad, respecto de las solicitudes probatorias decretadas a su cargo.

El 16 de agosto de 2023, el Arquitecto Germán Moreno, actual curador Urbano No. 2, informó al Despacho que no cuenta con los expedientes a través de los cuales se concedieron las Licencias de Construcción No. 11-0080 de 10 de febrero de 2011, ni la licencia de subdivisión modalidad de reloteo de que tratan las Resoluciones No. 09-2-0055 del 4 de febrero de 2009 y 09-2-0429 de 31 de julio de 2009.

Lo anterior, por cuanto en virtud del Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2..6.1.2.3.13 fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación. En ese orden, la solicitud fue trasladada a esa entidad que se encarga de custodiar los expedientes de los curadores que le antecedieron en el cargo¹.

En igual sentido, el 28 de agosto del 2023 fue aportado memorial a través de cual la Arquitecta Ana María Cadena Tobón, en calidad de Curadora Urbana No. 1 de esta ciudad, informa al Despacho que los expedientes solicitados se encuentran actualmente en custodia de la Secretaria Distrital de Planeación en cumplimiento de la disposición normativa antes citada.

En razón a lo indicado, solicita a la instancia enviar la solicitud probatoria al Archivo de la Secretaria Distrital de Planeación, ubicado en la KR 21 69B-80.

De cara a lo expuesto, advierte el Despacho que las órdenes probatorias impartidas a las Curadurías Urbanas 1 y 2 deben ser redirigidas a la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar que repose todo el caudal probatorio decretado en el plenario.

En consecuencia, se ordenará **OFICIAR** a la Secretaría Distrital de Planeación para que dentro del término de quince (15) días, alleguen a este estrado, copia de los expedientes administrativos que reposen en sus bases de datos respecto de la Licencia de Construcción No. 11-0080 de 10 de febrero de 2011 y la Licencia de Subdivisión modalidad de reloteo de que tratan las Resoluciones No. 09-2-0055

¹ Archivo 128 del Expediente Electrónico.

del 4 de febrero de 2009 y 09-2-0429 del 31 de julio de 2009, en virtud de las cuales se construyó el proyecto Mirador de Rosales.

El apoderado de la Fiduciaria Bogotá S.A. se encargará de elaborar los oficios con copia de la presente providencia y tramitarlo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Secretaría Distrital de Planeación**, para que dentro del término de quince (15) días, alleguen a este estrado copia de los expedientes administrativos que reposen en sus bases de datos respecto de la Licencia de Construcción No. 11-0080 de 10 de febrero de 2011 y la Licencia de Subdivisión modalidad de Reloteo de que tratan las Resoluciones No. 09-2-0055 del 4 de febrero de 2009 y 09-2-0429 del 31 de julio de 2009, en virtud de las cuales se construyó el proyecto Mirador de Rosales.

El apoderado de la Fiduciaria Bogotá S.A. se encargará de elaborar los oficios con copia de la presente providencia y tramitarlo.

SEGUNDO: Permanezca el proceso en secretaría a disposición de las partes, a efectos de las gestiones probatorias que deben tramitar, así como para la celebración de la audiencia prevista para el 18 de octubre del año que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CBJ

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822904ed660026d6391425d448c3c766aa549e8e41220100189623471f8e069b**

Documento generado en 28/09/2023 08:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>